

CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETIN INFORMATIVO –AÑO 25– No. 1297

Del 11 al 17 de marzo del 2025

Ibagué, marzo 18 del 2025

Página 1 de 5

**DECRETO N. 1381 de 2024
(NOVIEMBRE 14 DE 2024)**

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO 5, DEL TITULO 2, DE LA PARTE 3, DEL LIBRO 2 DEL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, DECRETO 1077 DEL 26 DE MAYO DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, y el parágrafo 2 del artículo 88 de la ley 1753 de 2015 y

CONSIDERANDO

Viene...

PARÁGRAFO 1. En relación con el servicio público de aseo, ninguna autoridad podrá imponer requisitos adicionales a los establecidos en el presente decreto. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las normas vigentes que le sean aplicables en materia sanitaria, de ordenamiento territorial o demás aspectos a que haya lugar.

PARÁGRAFO 2. Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento deberán llevar el registro de las cantidades de residuos sólidos recibidos, discriminados por residuos provenientes del servicio público de aseo, y otros tipos de residuos, por área de prestación de servicio y reciclador de oficio.

ARTÍCULO 2.3.2.5.2.13. Medición y balance de masas. Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento deberán realizar el balance de masas a partir del pesaje de las cantidades mensuales de residuos sólidos ordinarios aprovechables que ingresen a la estación de clasificación y aprovechamiento, las que efectivamente son aprovechadas por su reincorporación al ciclo económico productivo y las que son rechazadas teniendo en cuenta que el saldo corresponde a las cantidades almacenadas. Este balance de masas deberá ser reportado, mensualmente, a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

SECCIÓN 3

REGULARIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES DE RECICLADORAS DE OFICIO PRESTADORAS DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO.

ARTÍCULO 2.3.2.5.3.1. Régimen de regularización para las organizaciones de recicladores de oficio prestadoras de la actividad de aprovechamiento. A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, las organizaciones de recicladores de oficio prestadoras de la actividad de aprovechamiento contarán con un término de cinco (5) años para cumplir de manera progresiva con las fases, las obligaciones y las disposiciones definidas en el régimen de regularización de la presente sección.

... continua

PARÁGRAFO 1. Las organizaciones de recicladores de oficio prestadoras de la actividad de aprovechamiento acogidas al régimen de formalización establecido en el Decreto 596 de 2016 se clasificarán, para todos los efectos, en la fase 1 del régimen de regularización.

PARÁGRAFO 2. En el primer año de vigencia del presente decreto, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) solo podrá solicitar a las organizaciones de recicladores de oficio los aspectos establecidos en la fase inicial y fase 1 del régimen de regularización. La verificación del avance del cumplimiento del proceso de regularización por parte de la SSPD dependerá de la definición de los criterios diferenciales de inspección, vigilancia y control, bien como del régimen de calidad y descuentos por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).

ARTÍCULO 2.3.2.5.3.2. Plazo para acogerse al proceso de regularización. Las organizaciones de recicladores de oficio podrán acogerse al proceso de regularización únicamente dentro de los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto. A partir de esta fecha, las organizaciones de recicladores de oficio podrán inscribirse como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento en cumplimiento del total de las obligaciones establecidas por la normatividad vigente, teniendo en cuenta los criterios diferenciales que se definan en cumplimiento del artículo 2.3.2.5.1.4. de este decreto.

PARÁGRAFO. Este plazo no aplicará a las organizaciones de recicladores de oficio Tipo III de las que trata el artículo 2.3.2.5.1.6. del presente decreto que se registren ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios con posterioridad a esta fecha para prestar la actividad de aprovechamiento.

ARTÍCULO 2.3.2.5.3.3. Obligaciones de las organizaciones de recicladores de oficio con posterioridad al régimen de regularización. Cumplidos los cinco (5) años del régimen de regularización, las organizaciones de recicladores de oficio deberán realizar la prestación de la actividad de aprovechamiento, atendiendo la totalidad de las obligaciones establecidas en la normatividad vigente.

CONTENIDO:

Nos permitimos comunicar la Citación de solicitud de licencias radicadas en la Curaduría Urbana No. 1 bajo el número:

73001-1-24-0474, 73001-1-24-0482, 73001-1-25-0057, 73001-1-24-0471, 73001-1-24-0340, 73001-1-0460, 73001-1-24-0458

Se incluye la Citación de solicitud de licencias radicadas en la Curaduría Urbana No. 2 bajo el número:

73001-2-25-0052, 73001-2-25-0054, 73001-2-25-0029, 73001-2-24-0430

LA PROTOCOLIZACIÓN O DECLARACIÓN DE UNA CONSTRUCCION O MEJORA ANTE NOTARIO PÚBLICO NO LEGALIZA UNA CONSTRUCCION SIN LICENCIA.

**PUBLICACIÓN DE LOS CURADORES
URBANOS DE IBAGÜE**

Curaduría Urbana No. 1
Curaduría Urbana No. 2

Carrera 3 No. 44 19 Piedra pintada alta
Carrera 5 No. 41 16 L. 204 Ed. F 25

Tel: (8) 2762367 – 2809288
Tel: (8) 5157199

CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETIN INFORMATIVO –AÑO 25– No. 1297

Del 11 al 17 de marzo del 2025

Ibagué, marzo 18 del 2025

Página 2 de 5

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), SUPER MZ E LT 1 PRIMA URB ARKACENTRO, LOS PARRALES ET 1** por el correo certificado por la causal (NO EXISTE). **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), SUPER MZ E LT 5 PRIMA URB ARKACENTRO, LOS PARRALES ET 1** por el correo certificado por la causal (NO EXISTE). **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), SUPER MZ E LT 4 PRIMA URB ARKACENTRO, LOS PARRALES ET 1** por el correo certificado por la causal (NO EXISTE).

Radicación No. 73001-1-24-0474

Fecha: 30/12/2024

Tipo de licencia: Licencia de construcción en las modalidades de cerramiento, demolición total y obra nueva

Solicitante: Mileidy Viviana Villegas Aldana

Dirección del predio: MZ E SUPER LT 3 PRIMO – PARRALES

Uso de la solicitud: Vivienda.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 a.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), AV 8 S VIA MIROLINDO 79 174** por el correo certificado por la causal (NO EXISTE).

Radicación No. 73001-1-24-0482

Fecha: 31/12/2024

Tipo de licencia: Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural.

Solicitante: Eduardo Alfonso Zapata Arciniegas

Dirección del predio: KR 8 S N°79 166 - MIROLINDO

Uso de la solicitud: Comercio y/o servicios.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 a.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETIN INFORMATIVO –AÑO 25– No. 1297

Del 11 al 17 de marzo del 2025

Ibagué, marzo 18 del 2025

Página 3 de 5

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 54 N°6 B 33 – RINCON DE PIEDRA PINTADA** por el correo certificado por la causal (**DIRECCIÓN ERRADA**).

Radicación No. 73001-1-25-0057
Fecha: 21/02/2025
Tipo de licencia: Licencia de construcción en la modalidad de ampliación
Solicitante: Maria Belén Leal de Millán
Dirección del predio: CL 54 6 B 22
Uso de la solicitud: Vivienda.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 a.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), MZ 13 CS 22 – VILLA DEL SOL** por el correo certificado por la causal (**CERRADO**).

Radicación No. 73001-1-24-0471
Fecha: 27/12/2024
Tipo de licencia: Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en las modalidades de modificación, ampliación y reforzamiento estructural.
Solicitante: Luz Marina Lopez Arroyave
Dirección del predio: MZ 13 CS 23 - VILLA DEL SOL
Uso de la solicitud: Vivienda.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 a.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETIN INFORMATIVO –AÑO 25– No. 1297

Del 11 al 17 de marzo del 2025

Ibagué, marzo 18 del 2025

Página 4 de 5

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 27 A N°4 B 42 - HIPÓDROMO** por el correo certificado por la causal **(NO EXISTE)**. **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 28 A N°4 B 64 - HIPÓDROMO** por el correo certificado por la causal **(NO EXISTE)**.

Radicación No. 73001-1-24-0340

Fecha: 19/09/2024

Tipo de licencia: Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural.

Solicitante: Jose Rubiel Vieda Trujillo

Dirección del predio: CL 28 N°4 G 63 - HIPÓDROMO

Uso de la solicitud: Vivienda, Industria

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 a.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 40 N°4 H 27 - LAS PALMAS** por el correo certificado por la causal **(NO EXISTE)**. **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 39 A N°39 2 - LAS PALMAS** por el correo certificado por la causal **(NO EXISTE)**.

Radicación No. 73001-1-24-0460

Fecha: 19/12/2024

Tipo de licencia: Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural.

Solicitante: Jaime Guzman Rodriguez

Dirección del predio: CL 39 A 4 E 46/42 – LAS PALMAS

Uso de la solicitud: Vivienda

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 a.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETIN INFORMATIVO –AÑO 25– No. 1297

Del 11 al 17 de marzo del 2025

Ibagué, marzo 18 del 2025

Página 5 de 5

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 4 S 26 31 – LAS FERIAS** por el correo certificado por la causal **(NO EXISTE)**. **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 26 2 S 23 – LAS FERIAS** por el correo certificado por la causal **(NO EXISTE)**.

Radicación No. 73001-1-24-0458

Fecha: 18/12/2024

Tipo de licencia: Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en las modalidades de ampliación y reforzamiento estructural.

Solicitante: Gloria Roció Saldaña Rodríguez, Miryam Marleny Melo, Saul Melo Castro, Inversiones B&B S.A

Dirección del predio: KR 2 SUR N°26 08 APTO 101/102/201/202, LOCAL 1: KR 2 SUR N°26 02 SUR/ CL 26 N°2 SUR – 03, CL 26 N°2 SUR 07 LOCAL 2 – LAS FERIAS

Uso de la solicitud: Vivienda, Comercio y/o servicios

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 a.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES)**, del (los) predio(s) **LT A y LT B BUENOS AIRES**, porque las comunicaciones enviadas a la dirección de correspondencia, **KR 6 65 A 33 YESOS DE COLOMBIA**, fueron devueltas por el servicio de correo certificado por la causal **NO RESIDE**

Expediente No. 73001-2-25-0052

Rad.: 2500758

Fecha Rad.: 06. marzo. 2025

Tipo de licencia: Licencia de Parcelación

Solicitante: ARNULFO BLANCO ALARCON

Dir. del predio: El Castillo – Buenos Aires

Descripción: Parcelación Turística para 86 Unidades "Proyecto Denominado LAS VILLAS".

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm

ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

Curaduría Urbana No. 1
Curaduría Urbana No. 2

Carrera 3 No. 44 19 Piedra pintada alta
Carrera 5 No. 41 16 L. 204 Ed. F 25

Tel: (8) 2762367 – 2809288
Tel: (8) 5157199

CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETIN INFORMATIVO –AÑO 25– No. 1297

Del 11 al 17 de marzo del 2025

Ibagué, marzo 18 del 2025

Página 6 de 5

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES)**, del (los) predio(s) **MZ A CS 8 URB. CUTUCUMAY**, porque la comunicación enviada, fue devuelta por el servicio de correo certificado por la casual **REHUSADO**.

Expediente No. 73001-2-25-0054
Rad.: 2500776
Fecha Rad.: 7. mar. 2025
Tipo de licencia: Licencia de Construcción - Demolición Total y Obra Nueva
Solicitante: ALIRIO SANDOVAL BUSTOS
Dir. del predio: KR 3 C 69 A 46 / MZ A CS LT 7
Descripción: Vivienda Unifamiliar en Dos (2) Pisos con Cubierta en Placa.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm

ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES)**, **A4 CONSTRUCCIONES**, del (los) predio(s) **KR 15 S INTERSECCION AUTOPISTA S LT 3 SAN FERNANDO – COLINAS DE CALAMAR** porque las comunicaciones fueron devueltas por el servicio de correo certificado, por la casual **REHUSADO**.

Expediente No. 73001-2-24-0430
Rad.: 24204340
Fecha Rad.: 10. diciembre. 2024
Tipo de licencia: Licencia de Urbanismo – Desarrollo
Licencia Subdivisión - Urbana
Solicitante: RADF INVERSIONES S.A.S.
Dir. del predio: LT 2 HACIENDA EL CALAMAR (ANTERIOR) – CL 20 15 S 65 (ACTUAL)
Descripción: Proyecto de Vivienda Multifamiliar VIS y VIP, con 700 Unidades de Viviendas y 15 Locales Comerciales, conjunto Cerrado **FORTENOVA II**

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm

ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

Curaduría Urbana No. 1
Curaduría Urbana No. 2

Carrera 3 No. 44 19 Piedra pintada alta
Carrera 5 No. 41 16 L. 204 Ed. F 25

Tel: (8) 2762367 – 2809288
Tel: (8) 5157199

CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETIN INFORMATIVO –AÑO 25– No. 1297
Del 11 al 17 de marzo del 2025
Ibagué, marzo 18 del 2025
Página 7 de 5

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES)**, del (los) predio(s) **MZ S LT 5 B/ARKALA – MZ S LT 6 A B/ARKALA**, teniendo en cuenta que, el titular del trámite reporta que son **LOTES VACIOS** y que, **DESCONOCE** la dirección de correspondencia.

Expediente No. 73001-2-25-0029
Rad.: 2500541
Fecha Rad.: 18. febrero. 2025
Tipo de licencia: Licencia de Construcción - Obra Nueva
Solicitante: MAGDA ROCIO GUERRERO MARIN
Dir. del predio: KR 12 98 A 35 / CL 99 12 05 / MZ S LT 6 ARKALA
Descripción: Vivienda Unifamiliar en Dos (2) Pisos con Cubierta en Placa

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm

ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué